

ACUERDO No 02 del 10 de febrero de 2014

Por el cual se modifica el Acuerdo No 13 del 28 de octubre de 2013 "Por el cual se aprueba el reglamento del Juego de Suerte y Azar, de la modalidad novedoso, denominado Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos".

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, la Ley 1393 de 2010, y el Decreto Ley 4142 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Coljuegos, mediante el Acuerdo 013 de 2013 modificado por el Acuerdo 01 de 2014, aprobó el reglamento del Juego de Suerte y Azar de la modalidad novedoso, denominado Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos.

Que el artículo 9 del Acuerdo 013 de 2013, dispone:

"REGLAS DEL JUEGO. Las reglas que aplican a las apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos, y que aquí se denominan reglas de juego, están determinadas por este Reglamento. Estas especifican la forma de operación del juego, el plan de premios, y los principios que rigen las relaciones entre el operador y los jugadores.

Las reglas particulares de cada evento deportivo son las determinadas y consideradas vigentes por la autoridad oficial competente al inicio de cada programación de eventos."

Que la participación de las asociaciones deportivas evidencia la aplicación del principio de transparencia en el desarrollo del juego, al ser éstas las encargadas de organizar eventos deportivos, garantizar la aplicación de reglamentos de disciplinas deportivas, y promover las apuestas legales sobre los eventos deportivos que el operador utilizará en la programación de eventos.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el artículo 9 del Acuerdo 013 de 2013, para establecer las reglas y las condiciones bajo las cuales las asociaciones deportivas participarán de los recursos generados durante la operación del juego.

Que igualmente el Acuerdo 013 de 2013 establece la distribución de los recursos provenientes de la comercialización y venta de tiquetes del juego, por tanto, al regular la participación de las asociaciones deportivas, es necesario modificar el artículo 37 del Acuerdo 013 de 2013 en lo referente a la subcuenta Gastos de Operación.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo 013 de 2013 el cual quedará así:

ACUERDO No. 02 del 18 de febrero de 2014

Por el cual se modifica el Acuerdo No 13 del 28 de octubre de 2013 "Por el cual se aprueba el reglamento del Juego de Suerte y Azar, de la modalidad novedoso, denominado Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos".

REGLAS DEL JUEGO. Las reglas que aplican a las apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos, y que aquí se denominan reglas de juego, están determinadas por este Reglamento. Estas especifican la forma de operación del juego, el plan de premios, y los principios que rigen las relaciones entre el operador y los jugadores.

Las reglas particulares de cada evento deportivo son las determinadas y consideradas vigentes por la autoridad oficial competente al inicio de cada programación de eventos.

PARÁGRAFO: Las asociaciones deportivas son Organismos Deportivos del Nivel Nacional o Divisiones Profesionales Deportivas que organizan los eventos deportivos sobre los cuales el operador ofrece apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos.

En aquellos casos en que estas asociaciones deportivas puedan aportar un valor agregado en materia de organización e información de la programación actualizada de eventos deportivos, sobre los cuales se realizan apuestas de tipo paramutual, y en la promoción de la legalidad de las mismas, entre otros, deberá reconocérseles un porcentaje de las ventas de cada grilla luego de descontar el IVA y el monto destinado al pago de premios, previa suscripción de un acuerdo comercial. Este porcentaje será definido por la Entidad administradora del monopolio, en el proceso de contratación que adelante para la selección del operador.

La suma de dinero que represente el porcentaje indicado en el inciso anterior, deberá afectarse proporcionalmente por el número de eventos deportivos organizados por la asociación y que el operador utilice en cada grilla.

El valor correspondiente al porcentaje descrito en el inciso segundo del presente párrafo, aplicado a eventos que no se le reconozca a las asociaciones deportivas – por no tener acuerdo comercial-, será destinado a acrecentar la subcuenta Pago de Premios Mayores establecida en el artículo 37 del Acuerdo 013 de 2013.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 37 del Acuerdo 013 de 2013, en la subcuenta denominada Gastos de Operación, la cual quedará así:

SUBCUENTA GASTOS DE OPERACIÓN: Se conformará por los ingresos brutos recaudados por la Fiducia menos la sumatoria de los recursos distribuidos entre las demás subcuentas contenidas en el Acuerdo 013 de 2013 y el porcentaje establecido en el párrafo del artículo 9 del mencionado Acuerdo. Los recursos de esta subcuenta serán entregados periódicamente al operador por concepto de los gastos en los que incurra para la operación del juego.

ACUERDO No 02 del 18 de febrero de 2014

Por el cual se modifica el Acuerdo No 13 del 28 de octubre de 2013 "Por el cual se aprueba el reglamento del Juego de Suerte y Azar, de la modalidad novedoso, denominado Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos".

Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta subcuenta, de haber lugar a ellos, serán transferidos al operador.

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere al momento de realizar los pagos con cargo a esta subcuenta será asumido por el operador.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 de febrero de 2014.

JUAN JOSÉ LALINDE SUÁREZ
Presidente Junta Directiva de Coljuegos

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Secretario Junta Directiva (e)

